## Poder Judicial San Luis

ADM 13615/23
"PROTOCOLO DE ACUERDOS 2023"

## ACORDADA NUMERO: 5-TEP-2021.

En la ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre, a los nueve días del mes de Febrero del año 2023, se reúnen en Acuerdo, los Sres. Miembros del Tribunal Electoral Provincial, Presidente, Dr. Jorge Alberto Livingston, Dr. Javier Solano Ayala, vocal y Dr. Fernando Julio de Viana, Vocal; ante la presencia de la Sra. Secretaria Electoral Provincial, Dra. Ana Giménez Lanza abierto el acto por el Sr. Presidente:

CONSIDERARON: Que mediante Decreto N°52-MGJyC-2021 de fecha 6.01.2023, (publicado en el B.O el 09.01.2023) y comunicado a este Tribunal mediante Nota N° 02-MGJy C-2023, obrante en autos: ELE 1690/23; el Poder Ejecutivo Provincial conforme lo establecido en el Capítulo VI de la Constitución Provincial, Ley Provincial N° XI-0345-2004 y la Ley de Lemas N° XI-1086-2022; convocó a Elecciones Generales (Art. 1), para el día 11 de Junio del año 2023 al electorado de la Provincia de San Luis, modalidad de las mismas y nómina de los cargos a elegir.

Que ante la convocatoria a Elecciones Generales, (Decreto N°52- MGJyC-2021 de fecha 6 .01.2023), y lo dispuesto por el arts.6 y 7 de la Ley de Lemas N° XI-1086-2022, se hace necesario aprobar el modelo de declaración jurada, para las listas de candidatos a cargos Provinciales y Municipales que se presenten, manifestando que reúnen los requisitos del Art. 7 de la ley de Lemas N° XI-0346-2004, que como documento adjunto, integra la presente.

Que atento a lo dispuesto por la Ley N° IV-0094-2004 (5522) que creó el **Registro de Deudores Alimentarios Morosos**, ordena requerir a ese Registro, la certificación respectiva en relación a los postulantes para cargos electivos de la Provincia.

Que en virtud de lo establecido por la Constitución Provincial, en relación a las inhabilidades para ocupar cargos electivos provinciales, deberá presentarse el Certificado de Antecedentes Penales expedido por autoridad competente.

Que habiéndose efectuado el proceso de informatización en el Poder Judicial de San Luís, del cual es parte integrante la Justicia Electoral Provincial, y con el objeto de informar a través del sitio web de este Poder, sobre los actos

## Poder Judicial San Luis

Electorales a ejecutarse, se hace necesario quela información que presenten los Partidos Políticos que participen en las elecciones 2023, lo sean no sólo en soporte papel sino también por distintos soportes magnéticos. Por ello,

## **ACORDARON:**

- I) APROBAR el modelo de **DECLARACION JURADA** que obra como documento adjunto a la presente, y que deben presentar los candidatos a cargos Provinciales y Municipales al momento de la presentación de las listas.
- II) DISPONER que los candidatos a cargos Provinciales y Municipales, deberán Presentar certificación extendida por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de San Luís (Art. 8 Ley N° IV-0094-2004"5522").
- III) DISPONER que los candidatos a cargos Provinciales y Municipales, deberán presentar el Certificado de Antecedentes Penales emitido por Autoridad competente.
- IV) DISPONER que al momento de la comunicación de las listas de candidatos a la Justicia Electoral Provincial, por parte de las agrupaciones políticas participantes, deberán ser presentadas en soporte papel y en soporte magnético CD, PEN DRIVE- que contenga la misma información, en formato Word o PDF.
- V) DISPONER que las agrupaciones políticas que participen de las Elecciones en las Generales previstas para el presente año, deben constituir domicilio electrónico a los fines de su notificación.

Con lo que se dio por finalizado el presente acto, disponiendo se notifique a los Partidos Políticos Provinciales y Municipales, al Juez Electoral Provincial, y al Sr. Ministro de estado de Gobierno Justicia y Culto de la Provincia, previa lectura y ratificación, no siendo para más, firmando los señores miembros, por ante mí, que doy fe.

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en sistema de gestión informático lurix por el Dr. Jorge Alberto Levingston -Presidente, Dr. Javier Solano Ayala Vocal Y Dr. Fernando Julio de Viana Vocal-Tribunal Electoral Provincial. No siendo necesaria lafirma manuscrita. Acuerdo N° 61/17S TJSL